



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5671/13, correspondientes a la Licitación Privada N° 25/13 destinada a la “Provisión de materiales, mano de obra y maquinarias” para la Obra “Construcción Edificio Jardín de Infantes Barrio Embarcadero – 1ra. Etapa”, autorizada por Decreto N° 1000/13.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma Giribaldi Hnos. S.C.C., por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos veinte (\$ 496.720.-), o sea un 0,015% por debajo del presupuesto oficial, por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

La intervención de la Jefa de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5322

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 25/13 destinada a la “Provisión de materiales, mano de obra y maquinarias” para la Obra “Construcción Edificio Jardín de Infantes Barrio Embarcadero – 1ra. Etapa”, a la firma GIRIBALDI HNOS S.C.C., en la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos veinte (\$ 496.720.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS
DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.